E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO SAN PABLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N.° 254 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO	Colaborar temporalmente mediante él envió y administración de personal misional asistencial (médicos) para la prestación de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización, cirugía, partos y consulta externa de la Entidad.
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ SAS
NIT	900.353.668-9
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALBERTO JARAMILLO GARCIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	10.121.822
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 245.000.000) INCLUIDO IVA Y AU
TERMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE** por una parte y de otra **GERMAN ALBERTO JARAMILLO GARCIA**, identificado con la cedula Nro. **10.121.822**, con capacidad para suscribir contratos en nombre y representación de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ S.A.S** con **Nit.** 900.353.668-9, constituida por escritura pública Nro. 1815 de la Notaria cuarta de Pereira del 12 de abril de 2010 e inscrita en la cámara de comercio bajo el Nro. de Matricula 17039812 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previa las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la **E.S.E HOSPITAL** otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la E.S.E **HOSPITAL** y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratistas. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresa Social del Estado, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación" el **SUBGERENTE ASISTENCIAL** elaboró estudio previo donde se presenta la necesidad de contratar el envío de personal misional administrativo para la ejecución de los procesos de los servicios de salud. **I.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó que los servicios objeto de contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. **J.** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato. **K.** Que el Estatuto de Contratación establece en el artículo 23 el procedimiento de selección de Contratación Directa como aquella modalidad de selección en la que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo puede contratar sin pluralidad de oferentes para contratos cuya cuantía no supere los 140 SMMLV, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, entre otras causales. **L.** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **M.** Que de la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, estamos frente a un contrato de servicios. **N.** Que con el fin de satisfacer la necesidad se recibió propuesta de la Sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ SAS** constatándose en el certificado de existencia y representación legal que su actividad económica y su objeto social se encuentran directamente relacionados con el objeto del presente contrato.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: Colaborar temporalmente mediante el envió y administración de personal misional asistencial (médicos) para la prestación de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización, cirugía, partos y consulta externa de la Entidad.

SEGUNDA. SUMINISTRO DE PERSONAL. El personal solicitado por la **E.S.E HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar

directa y personalmente las actividades que le sean indicadas en su contrato de trabajo suscrito con la Empresa de Servicios de Empleo Temporal, acorde al estudio previo, así:

CANTIDAD	SERVICIO	REQUISITOS DE ESTUDIO
14	URGENCIAS	Titulo profesional de médico.
4	HOSPITALIZACIÓN CIRUGIA Y PARTOS PRIORITARIA	Titulo profesional de médico.
8	CONSULTA EXTERNA	Titulo profesional de médico
1	CALIDAD	Titulo profesional de médico, con posgrado en calidad o relacionado

PARAGRAFO: La cantidad de médicos podrá variar en el tiempo, así como los servicios acordes a necesidades de la entidad. **TERCERA. IDONEIDAD**: El personal al que se refiere las cláusulas precedentes y que sea utilizado para el cabal cumplimiento de este contrato, deberá estar debidamente seleccionado por **EL CONTRATISTA** de conformidad con los mejores métodos y reglamentos. En todo caso deberá cumplir con la acreditación del perfil e idoneidad exigida en los estudios previos, los términos de condiciones y deberá entregarse al interventor al momento de firmar el acta de inicio del contrato fotocopia de la documentación que acredita el perfil e idoneidad del personal suministrado. **CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1)** Ejecutar el contrato en la forma establecida en los estudios previos, en los términos de condiciones y en la propuesta presentada. **2)** Colaborar temporalmente en el desarrollo de las actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratada directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador. **3)** Designar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por la **ESE HOSPITAL**, conforme los estudios previos, en los términos de condiciones y la propuesta presentada. En caso de sustituir personal suministrado deberá en todo caso cumplir con los perfiles y calidades exigidos. **4)** Presentar a la firma del acta de inicio los documentos que acreditan el perfil e idoneidad de los trabajadores en misión, de acuerdo con lo exigido en los estudios previos y en los términos de condiciones. **5)** Identificar debidamente a los trabajadores enviados en misión mediante carnets institucionales y/o uniformes. **6)**. Velar y garantizar que los trabajadores en misión realicen el proceso de inducción o reinducción realizando las capacitaciones virtuales inherentes al servicio a prestar, lo cual incluye conocimiento en la plataforma estratégica y humanización del servicio, entre otras. **7)** Exigir a sus trabajadores el cumplimiento de los programas para el mejoramiento de la calidad, programados por la **E.S.E HOSPITAL**; así como la participación de las reuniones y capacitaciones que sean programadas para el mejoramiento en la prestación del servicio. **8)** Garantizar y responder por la disponibilidad del personal necesario para el desarrollo del objeto contractual; así como por la calidad, oportunidad y puntualidad en la prestación del servicio. **9)** Asistir a las reuniones programadas por la **E.S.E HOSPITAL** relacionadas con el objeto contratado, previa citación a la misma, con el fin de garantizar un eficaz desarrollo del objeto aquí contratado. **10)** Designar como instrumento de organización empresarial un coordinador de gestión entre los trabajadores y la Empresa Temporal, el cual deberá contar con la disponibilidad de tiempo y cronograma de actividades para la realización de actividades administrativas y de supervisión del personal enviado en misión, en virtud de la absoluta autonomía técnica y directiva de la Empresa Temporal para la los servicios contratados. **11)** Presentar oportunamente a la E.S.E HOSPITAL la factura y la liquidación de la nómina en término oportuno con sus anexos para proceder a su revisión y pago. **QUINTA. INFORMES:** En desarrollo de la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Dichos informes son requisito para acceder a los pagos pactados. **SEXTA. VALOR** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 245.000.000) INCLUIDO IVA Y AU. PARAGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** no podrá facturar a su favor concepto diferente al porcentaje de **A.I.U. PARAGRAFO SEGUNDO**: Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO**: Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO CUARTO: La E.S.E HOSPITAL** podrá solicitar personal misional temporal adicional o diferente al establecido en los estudios previos y los términos de condiciones para dar cobertura a nuevas necesidades de los diferentes servicios. **PARAGRAFO QUINTO**: En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato. En el evento de que este próximo a terminarse el contrato o de agotarse el recurso y requerirse de personal misional, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación a la Subgerente Asistencial, quien deberá gestionar la respectiva prorroga o adición del contrato, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** La **E.S.E HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGO MENSUAL VENCIDO** pagadero dentro de los noventa (90) días calendarios siguiente a la prestación del servicio y presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA,** acompañada de sus soportes respectivos y aprobados por la persona encargada de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, esto sujeto, dependiente, acorde y con prelación al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la entidad**. PARAGRAFO PRIMERO:** el pago se realizará por el valor correspondiente al personal enviado acorde a lo requerido en el respectivo mes, según las necesidades de la **E.S.E HOSPITAL** y como resultado de dichas necesidades atendidas se generará la nómina de los trabajadores en misión que incluye las variables a que haya lugar: (salarios, auxilio de transporte, horas extras, recargos dominicales y festivos, prestaciones sociales como cesantías, intereses a cesantías, prima legal, vacaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, etc.). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago, además de la factura o documento equivalente se verificará la existencia de la liquidación de la nómina conforme a las necesidades del servicio requeridas por la **E.S.E HOSPITAL** en el respectivo mes, del acta de interventoría o supervisión suscrita por el encargado de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato con la cual se certificar el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones contraídas, el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y la viabilización del pago. **PARAGRAFO TERCERO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL**

CONTRATISTA deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar el veinticinco (25) de cada mes, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. **OCTAVA. DECLARACIONES** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **8.1** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **8.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato **8.5** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.7** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.8 Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la E.S.E HOSPITAL el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Utilizar los espacios físicos y bienes que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Recibir el pago en los términos establecidos en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DEBERES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los estudios previos y en la propuesta presentada en condiciones de calidad y oportunidad. **2)** Dar estricto cumplimiento a las normas legales en la contratación de los trabajadores enviados en misión sujetándose a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores, entregando a la **E.S.E HOSPITAL** soportes y/o evidencias de su cumplimiento. **3)** Afiliar y a pagar los aportes parafiscales y los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los trabajadores en misión, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **4)** Informar a la **E.S.E HOSPITAL** dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. **5)** Dar cumplimiento a las disposiciones legales del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente y allegar a la **E.S.E HOSPITAL** el sistema de seguridad y salud en el trabajo que adoptarán con la intencionalidad de engranarlo con el sistema de la **E.S.E HOSPITAL** y verificar su cumplimiento. **6)** Dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en materia de bienestar social y demás derechos, beneficios y garantías de que gozan este tipo de trabajadores conforme a las disposiciones legales vigentes. **7)** Reconocer y pagar cumplidamente a los trabajadores en misión los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, liquidaciones, dotaciones y demás derechos laborales. **8)** Exigir puntualidad en el cumplimiento de las actividades propias que se contratan y que serán desarrolladas por los trabajadores en misión, con el fin de no afectar la calidad y oportunidad que debe garantizarse en la prestación del servicio de salud de la **E.S.E HOSPITAL. 9)** Custodiar y velar por el adecuado manejo de los bienes, equipos e insumos con que cuenta la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios del personal temporal (según entrega de inventarios); así como el uso y manejo de la información de la Entidad, para lo cual garantizará que los trabajadores en misión velarán por el buen uso y cuidado de los mismos respondiendo por los daños que le fueren imputables a **EL CONTRATISTA** o a sus trabajadores en misión. **10)** Hacer uso racional y oportuno de los equipos, elementos e insumos con que cuenta la ESE HOSPITAL y en los eventos de pérdidas, daños o averías, causadas por omisiones, negligencia o malos manejos pagará el valor de ellos; para lo cual autoriza a la ESE HOSPITAL para que en caso de daño, pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en la ejecución de las actividades el valor del mismo sea descontado automáticamente de las sumas adeudadas. **11)** Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad **12)** Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos. **13)** Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal, que por alguna eventualidad pudiera llegar a conocer.**14)** Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales laborales, cuando ellas lo soliciten en casos relacionados con los trabajadores suministrados. **15)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad en las distintas actuaciones o procesos donde participe, prestando el servicio con celeridad evitando las dilaciones y en trabamientos y atendiendo los asuntos urgentes no pudiendo alegar falta de tiempo u otro **16)** Colaborar con la E.S.E HOSPITAL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **17)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la E.S.E HOSPITAL a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato **18)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL: 1)** Expedir el certificado de registro presupuestal **2)** Suministrar a **EL CONTRATSTA** las necesidades del servicio de personal temporal que deben ser atendidas y suplidas. **3)** Permitir la utilización de

los equipos técnicos, tecnológicos, insumos a los trabajadores en misión para la prestación del servicio **4)** Brindar a los trabajadores en misión una inducción completa e información para la prevención de riesgos a los que puedan estar expuestos; para lo cual los incluirá en sus programas de salud ocupacional y/o sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente y suministrará los insumos medico quirúrgicos de protección personal que requiera el puesto de trabajo (guantes, tapabocas), lo cual no constituirá vínculo laboral entre la **E.S.E HOSPITAL** y los **TRABAJADORES EN MISIÓN** (Art. 11 Decreto 1530 de 1996) **5)** Suministrar los datos, información, documentos y demás que requiera **EL CONTRATISTA** o el personal suministrado en misión, para el cumplimiento de este contrato. **6)** Asistir diligentemente a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo **7)** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **8)** Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **9)** Revisar las nominas mensuales verificando el salario base establecido y que se incluya la liquidación del auxilio de transporte, recargos, horas extras, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales; así como las provisiones para el pago de los derechos y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores tales como: cesantías, intereses a cesantías, prima, vacaciones y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, promoviendo las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **10)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social **11)** Efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **12)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la **E.S.E HOSPITAL** repetirá contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **13)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **E.S.E HOSPITAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **E.S.E HOSPITAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, las partes acuerdan que la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de la obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **VIGÉSIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, con NIT 891.401.643-1, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Por valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor total del contrato cuya vigencia deberá permanecer por el término de ejecución del mismo más el término previsto para la liquidación del contrato (4 MESES). **2) Calidad del servicio:** Por valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, cuya vigencia deberá permanecer por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses mas **3) Salarios y prestaciones sociales** por valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y deberá permanecer vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) Cubrimiento de Responsabilidad civil extracontractual.** - Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por **doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual

del contratista o sus subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. TIPO DE CONTRATO:** El presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios suscrito con una Empresa de Servicios Temporales para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la EST a quienes se les denomina **trabajadores en misión** y está regulado por el Decreto 4369 de 2006 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Para los efectos de este contrato se considera **EL CONTRATISTA** como **EMPRESA INDEPENDIENTE** y verdadero empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera y con ellos está obligado por contrato de trabajo y sujeto a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contempladas en la Ley 50/90 y demas disposiciones laborales concordantes. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la E.S.E **HOSPITAL** y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del servicio objeto del presente contrato. Por lo tanto, la parte **CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL** en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **ESE HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre e indemne a la **E.S.E HOSPITAL** de: **1)** Cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; **2)** Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la **ESE HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **TRIGÉSIMA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte del Subgerente Asistencial de la E.S.E HOSPITAL, con el apoyo del profesional contratado como apoyo a la Supervisión y Profesional Contratada para Gestión Humana quienes se encargarán de **1).** Realizar la supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL**; así como en la Ley 1474 de 2011 **2)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** la documentación que acredita el perfil e idoneidad del personal a enviarse en misión **3)** Verificar que el personal enviado en misión cuenta con el perfil e idoneidad y con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y los términos de condiciones para los servicios en los que han de prestar el servicio. **4)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 5)** Informar oportunamente a la E.S.E **HOSPITAL** el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **6).** Revisar las liquidaciones de las respectivas nóminas mensuales, verificando que las mismas correspondan a las necesidades de personal requeridas en el respetivo mes y que se encuentren ajustadas a Ley 50 de 1990. **7)** Aprobar las liquidaciones de las respectivas nóminas mensuales para viabilizar su pago y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **8)** Solicitar copia de los desprendibles de pagos de los trabajadores en misión y verificar que los pagos realizados por **EL CONTRATISTA** a los trabajadores enviados en misión correspondan con al valor liquidado en las nóminas presentadas para pago. **9)** Velar y verificar que **EL CONTRATISTA** entregue al personal enviado en misión las dotaciones que consagra el Código Sustantivo del Trabajo, los cuales deberán ser de buena calidad y cumplir con las normas de bioseguridad requeridas por el personal enviado en misión. **10)** Verificar que **EL CONTRATISTA** liquide el personal enviado en misión con las provisiones que le son pagadas en las nóminas mensuales y que las mismas contemplan con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **11)** Exigir mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **12)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **13)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **14)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **15).** Las demás obligaciones que le

imponga el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación vigente en la Entidad. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de éste contrato: Los Estudios previos, los términos de condiciones, las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de la suficiencia de las garantías, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** El acta de aprobación de suficiencia de la garantía. **TRIGÉSIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **TRIGÉSIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido previamente para este objeto de gasto. **TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGÉSIMA SEXTA. CONTROL FISCAL. -** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.
Este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito por el Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL** y para constancia se firma en La Virginia, Risaralda el día **13 de septiembre de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

GERMAN ALBERTO JARAMILLO GARCIA
Representante Legal
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ SAS
Contratista

Elaboro Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera